

Municipio de Colonia Elía  
Colonia Elía-Dpto. Uruguay-Entre Ríos



**DECRETO N° 005 (M.C.E).**

**COLONIA ELÍA 02 ENF 2020**

**DISPONIENDO CONTRATAR ASESOR JURÍDICO.-**

**VISTO:**

Las facultades del Intendente Municipal previstas en la Constitución Provincial y la ley 10.027, del Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos y:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el día 10 de diciembre del 2019 se llevó a cabo traspaso de nuevas autoridades del Municipio de Colonia Elía. -

**Que**, a los efectos de poder disponer de los instrumentos necesarios y pertinentes para llevar adelante las tareas encomendadas, se hace necesaria la contratación de un profesional para poder organizar y estructurar desde lo jurídico al Municipio.-

**Que**, para ello, se ha recurrido a un profesional en la materia, con amplia experiencia en el tema.-

**Que**, la persona a contratar se encuentra habilitada para ejercer dicha función, y no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas por la Ley N° 10.027 del Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos vigente.-

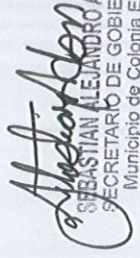
**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA**

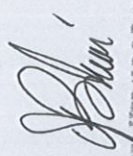
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°): Dispónese, aprobar** el contrato de locación de servicios de fecha 02/02/2020, con retroactividad al 10 de diciembre de 2019, correspondiente al **Dr. Mauro Martín Notari**, de profesión Abogado, DNI: **27.294.579**, de nacionalidad argentino, con domicilio real en Calle Belgrano 1.101, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Matriculado en el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos bajo el N° 5917, Tomo I, Folio N° 161, para que se desempeñe como **Asesor Jurídico Municipal**; cuya copia adjunta forma parte integrante del presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°): Regístrese, comuníquese y en estado archívese.-**

  
SEBASTIÁN ALEJANDRO ADON  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipio de Colonia Elía



  
GABRIEL HERALDO BARBARÁ  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elía

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - En la Localidad de Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 02 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **BARBARÁ, GABRIEL HERALDO, DNI: 29.281.238**, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Don **ADON, SEBASTIAN ALEJANDRO, DNI: 35.685.187**, en adelante denominada **EL COMITENTE** por una parte, y por la otra el **Dr. Mauro Martín Notari, DNI: 27.294.579, CUIT: 23-27294579-9** Argentino, mayor de edad, de profesión **ABOGADO**, en adelante el **Prestador de Servicios** convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

**PRIMERA (I - OBJETO):** El Municipio dispone contratar al Señor **Dr. Mauro Martín Notari DNI: 27.294.579**, de profesión **ABOGADO**, Matrícula CAER N° 5917, Tomo I, Folio 161, con domicilio real en Belgrano 1.101, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para desempeñar tareas como Asesor Legal en este Municipio de Colonia Elía, dónde se regirá por el presente contrato de acuerdo a las directivas emanadas por el Intendente Municipal y/o Secretario de Gobierno.-.

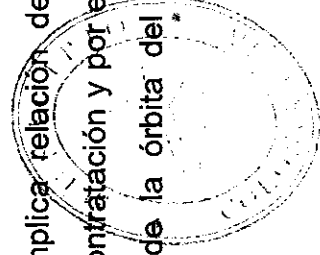
**SEGUNDA (II- RESCISIÓN)** Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

**TERCERA (III – PRECIO)** A los fines de determinar el precio del contrato del Prestador de Servicios, se establece que como retribución de sus servicios percibirá la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$48.400,00)** mensuales y por todo concepto.-

**CUARTA (IV – RETROACTIVIDAD -VIGENCIA)** El presente contrato tendrá retroactividad al 10 de diciembre de 2019.-

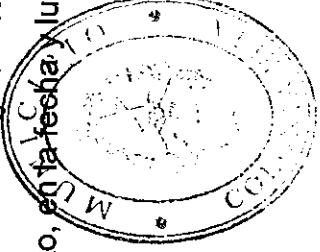
**QUINTA (V – OBLIGACIONES)** El Prestador de Servicios se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-3-Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomienden.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-

**SEXTA (VI – MARCO LEGAL)** 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la



adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.-

- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----



*Sebastián Adon*  
SEBASTIAN ALEJANDRO ADON  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipio de Colonia Elisa

*Gabriel*  
GABRIEL HERALDO BARRERA  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elisa

MAURO MARTIN NOTARI  
ABOGADO  
M.P. N° 5917 T° 1 F° 161  
C.S.J.N. T° 81 F° 383